En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Articulo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Palazuelo de Sayago y de Zafara al de Fariza,

en la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GOÑI

DECRETO 684/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Castralvo, Aldehuela, Valdecebro y Campillo al ce

Los Ayuntamientos de Castraivo, Aldehuela, Valdecebro y Campillo, de la provincia de Teruel, acordaron, con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus Municipios al de Teruel, por no contar con recursos suficientes para prestar los servicios

por no contar con recursos suficientes para prestar los servicios mínimos obligatorios.

Por su parte, el Ayuntamiento de Teruel acordó, también con el quorum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas voluntariamente, por considerarlas convenientes para los intereses

luntariamente, por considerarlas convenientes para los intereses municipales.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia; obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación. En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Castralvo, Aldehuela, Valdecebro y Campillo al de Teruel.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Go-bernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GOÑI

DECRETO 685/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva) para la promoción urbano-turística de la zona de la Playa de Mazayón.

Los Ayuntamientos de Moguer y Palos de la Frontera, de la provincia de Huelva, acordaron, con el quorum legal, constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para el desarrollo urbano-turístico de la zona de la Playa de Mazagón, situada en ambos términos municipales, alejada de sus respectivas capitalidades y de una importancia turística muy señajada, cuya promoción de servicios hace preciso la conjunción de los esfuerzos de los dos Municipios.

Sustanciado el expediente con arregio a la tramitación esta-

fuerzos de los dos Municipios.

Sustanciado el expediente con arregio a la tramitación establecida en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Estatutos formados para el régimen de la Mancomunidad previanen que su nombre será «Mancomunidad Intermunicipal Moguer-Palos de la Frontera», y su capitalidad radicará alternativamente por periodos de dos años en cada uno de los dos Municipios, y regulan los demás aspectos organico; funcional y económico necessarios para su funcionamiento, recogiendo los requisitos exigidos en el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen

Local, sin que incurran en extralimitación legal alguna o estén en pugna con normas de interés general que proceda tener en cuenta, conforme a lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe emitido por la Comisión Provincial de Servicios Téc-

En su virtud, de conformidad con los dictamenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Minis-tros en su reunión del día diecíocho de marzo de mil nove-cientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Manco-munidad integrada por los Mulicipios de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), a los fines de la promoción urbano-turística de la 2014 de la Playa de Mazagón, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GÁRICANO GONI

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesicad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de los riegos derivados del canal de Cas-trejón, margen derecha del río Tajo, sector III», termino municipal de Montalbán (Toledo)

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrografica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del «Proyecto de los riegos derivados del canal de Castrejón, margen derecha del río Tajo, sector III», término municipal de Puchia de Montalbán (Toledo);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 279/69, de 21 de noviembre; «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 261/69, de 14 de noviembre, y diario «El Alcázar de Toledo», en su edición de 10 de noviembre de 1969, exponiéndose en la tabilila de edictos del Ayuntamiento de Puebla de Montalbán (Toledo), durante el periodo preceptivo; Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacia del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo, con fecha 9 de noviembre de 1970, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

de referencia:

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría resultanto que el servicio correspondiente de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha i de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

de abril de 1957;
Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el òrgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;
Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los blenes incluídos en el mismo y afectados por el Proyecto de los riegos derivados del canal de Castrejón, margen derecha del río Tajo, sector III, término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo);
Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de información publica a que se ha hecho referencia

periodo de información publica a que se ha hecho referencia precedentemente. Esta Comisaria de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1934 y en virtud de la com-petencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupa-

ción y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Bojetin Oficial del Estado» número 273-69, de 21 de noviembre, y «Boletin Oficial de la Provincia de l'Ojedo» número 261/69, de 14 de noviembre, a fin de ejeculor «as obras del Proyecto de los riegos derivados del canal de Castrejón, margen derecha del río Tajo, sector III, término numaspal de Puebla de Montalban (Tojedo).

Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Pelipe Franco.—1.791-E. ción y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publi-

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se deciara la necesided de orapación de bienes y dorechos afectados por las obras ecanzadas de los canales de los sectores IX y X1 de las acequias IX-21 y IX-18, término municipal de Plasencia (Caceres).

Examinado el expediente tramitedo por la Confederación flidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecular las obras de los canales de los sectores IX y XI de las acequias IX-21 y IX-13, término municipal de Plasencia (Cáceres); Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficia) del Estados número 192/1970, de 12 de agosto; «Boletín Oficia) de la Provincia de Cáceress número 173, de 3 de agosto de 1970, y diario «Extremedura» en su edicion de 1 de agosto de 1970, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) durante el periodo preceptivo;

del Ayuntamiento de Plasencia (Caceres) gurante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacia del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado organo consultivo, con fecha 9 de octubre último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia; Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaria de Aguas de la cuenca del Tajo informa este expediente con ficha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 29 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Regiamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957. Considerando que la Comisaria de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declavación de necesidad de organoción de este expediente, así como la declavación de procesidad de organoción de los hieres incluidos en al mismo.

ponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de los canales de los sectores IX y XI de las acequias IX-21 y IX-13, término municipal de Plasencia

(Caceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hucho referencia

periodo de información pública a que se ha necho referencia precedentemente,
Esta Comisaria de Aguas, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 3 de octubre 1959 y 13 de egosto de 1968, ha resuelto declarar la necesidad de ocuprciom y cievar a definitiva la relación de bienes afectodos, publicada en el aBoletín Oficial del Estadon número 192/1970, de 12 de agosto, y aBoletín Oficial de la Provincia de Cárcreso número 173/1970, de 3 de agosto, a fin de ejecutar las obrus de los causies de los sectores IX y XI de las acequias IX-21 y IX-18, térnumo municipal de Plasencia (Caccres).

Madrid, 24 de marzo de 1971.—E. Comiserio Jefe de Aguas. Luis Felipe Franco.—1.966-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se fija fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la occupación de la finca afectada per las obras «Complemento», tal de nuevo canal de riegos y abastecimientos, tramo B, canal de enlace con el canal secundario de la margen izquierda, desde la toma ocho, en termino municipal de Malaga».

Declaradas implicitamente de urgencia las obras «Comple-Declaradas implicitamente de urgencia las obras «Complementario del nuevo canal de riegos y abastecimiento—Tramo B—, canal de enlace con el canal secundario de la margen izquierda, desde la toma 8, en término municipal de Málaga», por venir incluidas en el apartado d) del articulo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, y comprendidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el articulo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el articulo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgência, convoca a los propietarios afectados por estas obras, para que comparezcan el dia 16 de abril de 1971, a las once de la mañana, en el excelentisimo Ayuniamianto de Malaga, donde se procederá al levanticimiento del acta previa de ocupación, pudiendo los interesados y un acompañados de un Perito o de un Notario si asi lo decentiral de compañados de un Perito o de un Notario si asi lo decentiral compañados de un Perito o de un Notario si asi lo decentiral de compañados de un Perito o de un Notario si asi lo decentiral de compañados de un Perito o de un Notario si asi lo decentiral de la compañados de un Perito o de un Notario si asi lo decentiral de compañados de un Perito o de un Notario si asi lo decentiral de compañados de la compañados de un Perito o de un Notario si asi lo decentiral de compañados de la compañados de la compañados de la compañados de un Perito o de un Notario si asi lo decentiral de la compañados de la c

Malaga, 27 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director.—1.982-E.

### RELACIÓN QUE SE CITA

nca numero i rúmica).—Propietario: Don Andrés Olmedo Quiles.—Domicilio: Cortijo del Carmen-Campanillas (Má-Fioca numero 1

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 686/1971, de 25 de marzo, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación, la adquisición de las fincas propiedad de doña Maria Lourdes Yanguas Gómez y don Rafael Sanz Vives, en Castulo (Jaén).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Cástulo (Jaén) se declare de utilidad pública, a los efectos que determina la Ley de Expropiación Forzosa de dieciseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en su artículo diez, la adquisición de los terrenos en que se balla enciavado dicho yacimiento, cuyos propietarios son: Dona Maria Lourdes Yanguas Gómez, domitica en Madrid, calle Fernandez de la Hoz, número sesenta y cuatro, y don Rafael Sanz Vives, con domicilio en Linares (Jaén), calle Julio Burell, número treinta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Mimstro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 20 de marzo de 1971 por la que se crea una Eiblioteca Publica Municipal en la localidad de Longares (Zaragoza).

Ilmo, Sett Visto el expediente incoado, en virtud de petición formicadas por el Ayuttamiento de Longares (Zaragoza), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en Cicha

lecalidad.
Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza, en el que se establecen las obligaciones que ambos Zaragoza, en el que se establecen las obligaciones que ambos controen en cuanto se reflere ai sostenimiento y funcionamiento de diona biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Longares (Zaragoza).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamien-to de Longares y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas

de Zaragoza.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1971.—P. D., e de Archivos y Bibliotecas, Luis Sanchez Belda. el Director general

Ilmo, Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

The first of the second sequence of the control of